

Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUAN JOSE RONDON BEDOYA con Cedula de ciudadanía 93.088.700, radicó bajo el No.73001-1-23-0224 del 26 de junio de 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 81.00m², Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en una área de 106,34m² y Cerramiento en una longitud de 14,86 ml, a realizar en el predio de su propiedad ubicado –Según Certificación de Nomenclatura Domiciliaria expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 12 No.79-73, urbanización y/o barrio Entrerios en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 81.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-43465 y ficha catastral 01-08-0536-0014-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 10 de agosto de 2023.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1218 del 12 de septiembre de 2023, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 11 C 70 67 MZ E CS 25 ET 1 SAN FRANCISCO, por causal "CERRADO", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No.23103147, enviada por correo electrónico el 14 de septiembre de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2314502 del 27 de octubre de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0707 del 27 de octubre de 2023.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No.23103930 del 10 de noviembre del 2023, remitido mediante correo electrónico el 10 de noviembre de 2023, la aclaración de demarcación, niveles y parámetros del predio objeto de la solicitud.

Que el solicitante mediante oficio No.2314802 del 17 de noviembre de 2023, solicitó la suspensión de sus términos por motivos de respuesta de solicitud de aclaración de nomenclatura vial en el paramento ante la Secretaría de Planeación Municipal, término concedido mediante auto No.73001-1-23-0734 de 17 de noviembre de 2023.

MD

Que el solicitante mediante radicado No. 2315129 del 11 de diciembre de 2023, allego oficio No.1220-84884 de la Secretaria de Planeación Municipal donde se pronuncio acerca de la aclaración de nomenclatura vial del paramento, reiniciándose los términos con que cuenta el solicitante para que presente las observaciones del proyecto.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante oficio No. 24100187 del 16 de enero de 2024, emitió pronunciamiento sobre la viabilidad del proyecto solicitado, para que el titular procediera a cancelar las expensas y los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o compensaciones aplicables.

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 – Modif. Dec. 2218 de 2015, art. 11- establece que “...Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable...”

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los comprobantes de pago por concepto de impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de licencia del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud para adelantar licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total, obra nueva y Cerramiento para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, radicada bajo el No. 73001-1-23-0224 del 26 de junio de 2023, por JUAN JOSE RONDON BEDOYA con Cedula de ciudadanía 93.088.700.

Artículo 2.- Consecuencia, de lo anterior, archivar la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

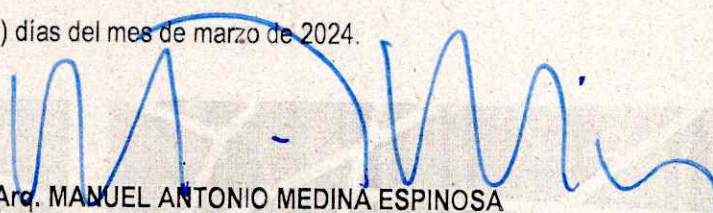
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que “El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.” (...).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de marzo de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

JUAN JOSE RONDON BEDOYA
C.C. 93.088.700.

MABEL DANIELA GRANADA DONCEL

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo.

OL

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **29 ABR 2024**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **29 ABR 2024**

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
JUAN JOSE RONDON BEDOYA EL 11 DE ABRIL DE 2024, CONFORME AL REPORTE
DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO:

